
**Consejería de
Educación y Cultura**

**Decreto 130/1998 de 21 de abril,
por el que se declara Bien de
Interés Cultural, con la categoría
de Zona Arqueológica, el yaci-
miento arqueológico denomina-
do "Cerro de las Cabezas", loca-
lizada en Valdepeñas, Ciudad
Real.**

Concluida la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del yacimiento arqueológico correspondiente al "Cerro de las Cabezas", conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Zona arqueológica.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho

DISPONGO:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado "Cerro de las Cabezas", localizado en Valdepeñas, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo a 21 de abril de 1998
JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTISTICA

El yacimiento arqueológico Cerro de las Cabezas presenta una secuencia cronológica que abarca desde el siglo VII a.d.C. hasta el siglo III a. de C.; de modo que es de suma importancia para conocer la evolución completa de la cultura ibero-oriental, pudiéndose documentar desde el bronce final, en el que no se encuentra la influencia colonial, con una etapa intermedia, de transición, y un mundo ibérico plenamente formado; su ocupación romana y medieval es nula.

El poblado presenta un sistema defensivo de muralla, reforzada por bastiones, que cuenta con dos tramos de paramento: uno que rodea toda la superficie del poblado, y que es el prin-

cipal, y un segundo que secciona el yacimiento en dos.

Urbanísticamente, el poblado se encuentra dividido en núcleos de habitación aislados con espacios abiertos, adosándose las habitaciones a la línea interna de la muralla.

Las habitaciones son de forma rectangular o cuadrangular; y los pavimentos son a base de guijarros, lajas de piedra, suelo de tierra endurecida, etc..

La acrópolis presenta una forma heptagonal, con muros de 1,80 metros de espesor, y es la parte más fundamental dentro de la estructura urbanística.

El poblado fue destruido y abandonado en el s. III a. de C.; así lo indica la existencia de un fuerte estrato de incendio en la última fase de ocupación.

El poblado fue destruido y abandonado en el s. III a.d.C.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

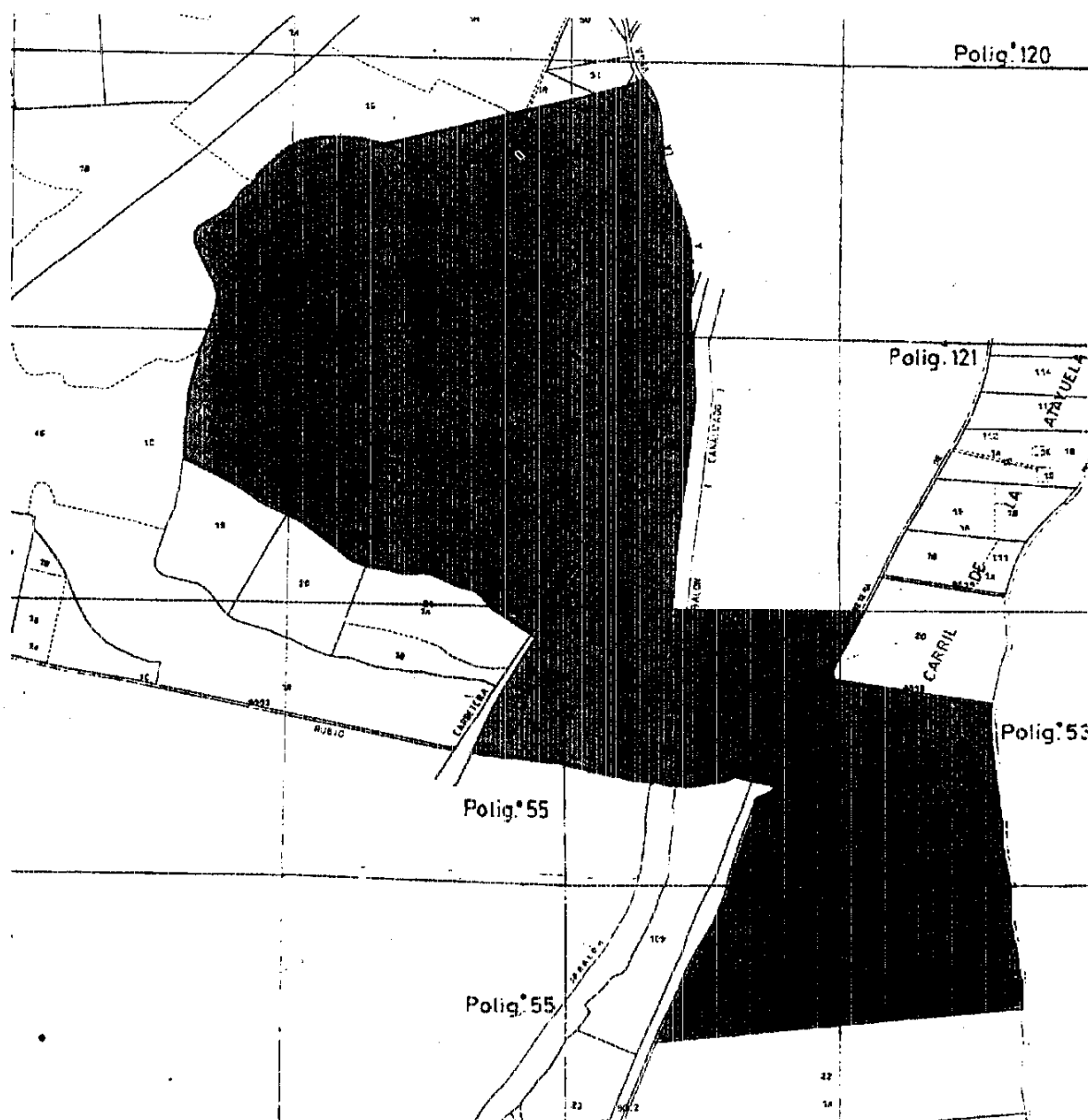
Zona arqueológica "Cerro de las Cabezas", localizada en Valdepeñas, Ciudad Real, que vendría definida por:

-Polígono: 54.- Parcelas: 106, 107: 1a y 1b, 108, 124: 1a y 1b, 125 y 21 completas.

-Polígono: 125.- Parcelas: 40, 43, 47, 41, 29: 1a, 1b, 1c, 1d y 1e, 46: 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 1f, 1g, 1h, 1i, 1j, 1k, 1l, 1m, 1n, 1o, 1p, 1q, 1r, 1s, 1t y 1z, 23, 22, 24: 1a y 1b, 26, y 30 completas.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION

ZONA ARQUEOLOGICA "CERRO CABEZAS"

OBJETO DE LA DECLARACION



PROVINCIA

CIUDAD REAL

LOCALIDAD

VALDEPEÑAS